

Proceso: SUCESION
Causante: SEGUNDO BERNAL
Radicado: 500013110002-2022-00172-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de marzo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las diferentes peticiones que anteceden y a fin de darle celeridad al trámite del proceso, se dispone:

Requerir a la parte actora para que gestione lo pertinente a fin de que se lleve a cabo la citación al proceso de la señora ALICIA VELASQUEZ AGUIRRE, hija de la fallecida GRACIELA AGUIRRE BERNAL, hermana del causante SEGUNDO BERNAL

Requerir a la señora LUZ MARINA TOLEDO BERNAL, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 28 de noviembre del 2022, teniendo en cuenta lo que se le indicó en el inciso primero del auto de fecha 10 de febrero de 2023.

Requerir al apoderado de algunos herederos y quien indica que es el apoderado del señor HECTOR FABIO AGUIRRE BERNAL, para que allegue el poder correspondiente que le faculte como tal y el registro civil de nacimiento de su prohijado que acredite su vocación hereditaria

Previo a decidir sobre el poder allegado por la señora INES BERNAL, se le requiere para que allegue el registro civil de nacimiento que acredite su vocación hereditaria.

Teniendo en cuenta que los herederos determinados del causante emplazados conjuntamente con las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de esta sucesión, ya comparecieron al trámite del proceso, no se tiene en cuenta la designación del Curador realizada a través del numeral 2 del auto de fecha 18 de agosto de 2022, y por consiguiente se le releva del cargo.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df064afbc68279c09851bdaa51806d99852c7d89a6e2fef2b703de2b484491d**

Documento generado en 15/03/2023 10:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>